



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 028 - 2020-GR-IMA/DA

Cusco, 19 de Diciembre del 2020.

EL DIRECTOR ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Informe N° 216-2020-GRF CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, Informe N° 153-2020-GR CUSCO/ORAD, Memorandum Múltiple N° 476-2020-GR CUSCO/GGR, Informe N° 1259-2020-ULP/ADM-IMA, Informe N° 261-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, Informe N° 1261-2020-ULP/ADM-IMA, Informe Legal N° 805-2020-GRC-IMA/AL,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con personería Jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2020-GR CUSCO PER IMA/DE, de fecha 28 de enero del año 2020, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega a la Dirección de Administración, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes y servicios;

Que, el 19 de noviembre del 2019, entre el IMA y PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASUROS, suscriben el contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM-36-2019-GRC-PER-IMA/CS-1 para la Contratación de Servicios de Pólizas de Seguros Vehiculares contra todo riesgo, por el costo total de S/. 75,933.57 soles, cuyo plazo de vigencia del contrato es de 366 días calendarios, desde el 20 de diciembre del 2019 al 20 de Diciembre de 2020, conforme se tiene del convenio de pago de firmas de la Compañía Pacifico Seguros;

Que, con Informe N° 1261-2020-ULP/ADM-IMA de fecha 17 de diciembre de 2020, el Responsable de la Unidad de Logística, informa que la póliza de seguro vehicular N° 16550557, tiene un plazo contractual hasta el 20 de diciembre de 2020, hecho que motivó que se efectúe el estudio de mercado, ascendiendo el precio estimado a la suma de S/. 121,516.14 soles, por lo que con informe N° 216-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPP-UPPTO la oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que es Improcedente la certificación presupuestaria por falta de marco presupuestario, solicita adicional al Contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM-36-2019-GRC-PER-IMA/CS para la contratación de servicio de pólizas de seguros vehiculares contra todo riesgo N° 16550557 por el importe de S/. 18,625.51 soles, por un periodo de vigencia de 85 días contados a partir del 21 de diciembre de 2020;

Que, con Informe N° 1259-2020-ULP/ADM-IMA de fecha 17 de diciembre de 2020, el Responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita disponibilidad presupuestal para contrato adicional de póliza vehicular;

Que, el Informe N° 261-2020-GR CUSCO/PER IMA /OPPM-UPPTO de fecha 17 de diciembre de 2020, informa sobre disponibilidad Presupuestal para contrato adicional de Póliza de Seguros N° 16550557, por el importe de S/. 18,625.51 soles, informando que existen los créditos presupuestarios disponibles en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, por lo que se ha procedido a registrar la Certificación de Crédito presupuestario N° 3154-2020 en el SIAF;

Que, el informe Legal N° 805-2020-GRC-PER-IMA/AL de fecha 18 de Diciembre de 2020 la oficina de Asesoría legal, opina que es procedente la prestación adicional por el 24.5282% del Contrato N° AS-SM-36-2019-GRC-PER IMA/CS-1, para la contratación de servicio de Pólizas de seguros Vehiculares contra todo riesgo, que representa el monto de S/. 18,625.51 soles del contrato original, cuyo plazo de vigencia para la prestación adicional será de 85 días calendarios, a partir de la suscripción de la adenda del contrato;





Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "(...) la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con lo asignación presupuestal necesario (...);

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de adicionales al Contrato N° AS-SM-36-2019-GRC-PER-IMA/CS-1 hasta por el monto de S/. 18,625.51 (Dieciocho Mil seiscientos veinticinco con 51/100 soles), que equivale al 24.5282% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2020-GR CUSCO PER IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, las PRESTACIONES ADICIONALES al CONTRATO N° AS-SM-36-2019-GRC-PER-IMA/CS-1, para la contratación del Servicio de pólizas de Seguros Vehiculares contra todo riesgo,, que equivale a S/. 18,625.51 (Dieciocho Mil Seiscientos Veinticinco con 51/100 soles), que representa el 24.5282% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato N° AS-SM-36-2019-GRC-PER-IMA/CS-1 de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Dirección de Administración y a PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PER - IMA
Econ. Willy Charallo Gaeta
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-36-2019-GRC-PER-IMA/CS-1 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES CONTRA TODO RIESGO.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES CONTRA TODO RIESGO**, destinado en atender el requerimiento del INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA, que celebramos:

- a) **EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA**, con R.U.C. N° 20159316981, con domicilio legal en el inmueble No. B-12 de la Av. Pedro Vilcapaza, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, Representado por el Director de Administración Econ Willy Charalla Guerra, con DNI N° 23895785 en mérito a la R. D. E. N° 024-2020-GR CUSCO-PER-IMA/DE de fecha 28 de enero de 2020 por el que delega facultades el Director Ejecutivo del IMA, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte,
- b) **PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC N° 20332970411, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 830- Segundo Piso del Distrito de San isidro, provincia y Región Lima, debidamente representada por su Apoderado **ALFREDO EDGARDO FERNANDEZ PACHECO BENAVIDES** con D.N.I. 08244377, con Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX – Sede Lima – Oficina Registral Liam, con el Registro Nacional de Proveedores vigentes, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 19 de noviembre de 2019, LA ENTIDAD, convocó el procedimiento de Selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-36-2019-GRC-PER IMA/CS-1 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES CONTRA TODO RIESGO.
- 2.- En fecha 02 de Diciembre de 2019, el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección otorgó la Buena Pro al Postor PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS la que fue consentida en fecha 10 de Diciembre de 2019, con informe N° 1503-2019-ULP/ADM-IMA, la Responsable (e) de la Unidad de Logística y patrimonio solicita la elaboración de contrato con la referida empresa.
- 3.- En fecha 19 de Diciembre de 2019, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM-26-2019-GRC-PER IMA/CS-1 para la Contratación de Servicio de Pólizas de Seguros vehiculares contra todo riesgo, por un costo total de S/. 75,933.57 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Tres con 57/100 Soles), con un plazo de vigencia de 366 días calendarios, desde el 20 de diciembre del 2019 al 20 de diciembre de 2020.
- 4.- Con Informe N° 1261-2020-ULP/ADM-IMA el Responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita adicional al Contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM-26-2019-GRC-PER IMA/CS-1, por el costo total de S/. 18,625.51 Soles, con un plazo de vigencia de 85 días calendarios, que representa el 24.5282% del contrato original.
- 5.- Con R.A. N° 028-2020-GR-IMA/DA en fecha 19 de Diciembre de 2020, la Dirección de Administración AUTORIZA, las prestaciones adicionales al Contrato de Adjudicación Simplificada AS-SM-26-2019-GRC-PER IMA/CS-1, por el costo total de S/. 18,625.51 soles, con un plaza de vigencia de 85 días calendarios, que equivale al 25.5282% del contrato original.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presenta adenda es **MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA** de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y AFECTACION PRESUPUESTAL.

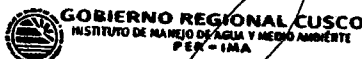
El monto total del presente contrato que incluye la prestación adicional asciende a S/. 94,559.08 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 08/100 Soles), a todo costo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme la legislación vigente. ()

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El plazo de vigencia para la prestación adicional será de 85 días calendarios, que comprende desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021, con plazo de vigencia desde el día siguiente de la suscripción de la adenda al contrato. ()

De acuerdo con la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cusco, a los 19 días del mes de diciembre del 2020.

LA ENTIDAD



Econ. Willy Charalla Guerra
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA